

1^{er} Trimestre

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — N° 7252	LUNES, ENERO 4 DE 1965	CORREO ARGENTINO BAYONA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 14 PAGINAS			CONCESION N° 1868
Aparece los días hábiles			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registré el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:
8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia
Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública
Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9062/63, Modificatorio del DECRETO 8911/57

Para la publicación de BALANES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N DE C/L). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3433 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes \$ 5.00
 " atrasado de más de un mes hasta un año \$ 10.00
 " atrasado de más de un año hasta tres años \$ 20.00
 " atrasado de más de tres años hasta 5 años \$ 40.00
 " atrasado de más de 5 años hasta 10 años \$ 60.00
 " atrasado de más de 10 años \$ 80.00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.00	Anual	\$ 900.00
Trimestral	\$ 300.00	Semestral	\$ 450.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.00 (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabra por centímetro.

Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos).

Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 % (Cincuenta por ciento).

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º) Si ocupa menos de 1/4 página \$ 140.—
- 2º) De más de 1/4 hasta 1/2 página \$ 225.—
- 3º) De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 405.—
- 4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	295.—	21.— cm.	405.—	30.— "	590.—	41.— "
Posestión Treintañal y Deslinde	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Otros Remates	295.—	21.— "	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—.—	—.—	—.—	—.—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—.—	—.—	—.—	—.—
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

LEY F. D. Sanc. F. D. Promulg.

2968	19/11/64	23/12/64	Créase una escuela de manualidades en el Dpto de Santa Victoria; fihal de la Escuela de Manualidades de Salta	4
------	----------	----------	---	---

DECRETOS :

M. de Econ. Nº	5898	del 30/10/64.	— Liquidada partida a favor de A.G.A.S.	4
" " " "	5869	" "	— Liquidada partida a favor del Ministerio de Economía	4
" " " "	6663	" 23/12/64	— Liquidada partida a favor de la Sra Mercedes Chireno	1
" " " "	6664	" "	— Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Juan Quiroga	5
" " " "	6665	" "	— Promuevese al personal del Ministerio de Gobierno	5
" " " "	6666	" "	— Concédese asueto a la Administración Pública Provincial los días 24 y 31 de diciembre	5
" " " "	6667	" "	— Déjase sin efecto la suspensión del Sr Filemón Clodomiro Chávez	5
" " " "	6668	" "	— Déjase sin efecto la suspensión del Sr. Andrés Martínez ...	5
" " " "	6669	" "	— Déjase sin efecto la designación del Sr. Miguel Angel Matteo	5
" " " "	6670	" "	— Designase al Sr. Héctor Claudio Marín	5
" " " "	6671	" "	— Designase al Sr. Héctor Octaviano Luna	5
" " " "	6672	" "	— Designase al Dr Ramón Roberto Florencio Tanus	5
" " " "	6673	" "	— Designase al Sr. Dionisio Ramirez	6
" " " "	6674	" "	— Apruébase la Resolución Nº 18/64 dictada por la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera"	6
" " " "	6675	" "	— Encárgase interinamente de la Oficina de Registro Civil de 2da de Molinos Dpto de Molinos, a la autoridad Policial	6
" " " "	6676	" "	— Insíste en la adscripción del Sr. César García	6
" " " "	6677	" "	— Apruébase la reforma del estatuto social de "Binda, Bettella, Bini S.A.I.C A.C.I."	6
" " " "	6678	" 28/12/64.	— Liquidada partida a favor del Ministerio de Economía	6
" " " "	6679	" "	— Liquidada partida a favor de Contaduría General	6
" " " "	6680	" "	— Déjase establecido que la designación de la Srta Gladys Esther Herrera lo es en el	6

PAGINAS

	cargo de Ayudante Técnico en la Dirección Provincial de Minerías	7
" " " "	6681 " " — Liquida partida a favor del Ministerio de Economía	7
" " " "	6682 " " — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública para la adquisición de Uniformes y Equipos para la Policía	7
" " " "	6683 " " — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública a efectos de contratar la instalación de Gas Natural en el Policlínico Regional San Bernardo	7
" " " "	6684 " " — Liquida partida a favor del Dpto de Ciencias Económicas	7
" " " "	6685 " " — La Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia abonará los importes certificados al Sindicato de Trabajadores de Industrias Químicas y Afines	7
" " " "	6686 " " — Déjase sin efecto la adscripción de la Sra. Nancy Turu de González	7
" " " "	6687 " " — Liquida partida a favor de Fiscalía de Gobierno	7 al 8
" " " "	6688 " " — Declarar caduca la concesión del lote fiscal N° 3 del Dpto. General San Martín al Sr. Luis E. Mierez	8
" " " "	6689 " " — Liquida partida a favor de la Dirección Gral. de Rentas	8
" " " "	6690 " " — Liquida partida a favor del Ministerio de Economía	8
" " " "	6691 " " — Otórgase al Sr. Ernesto J. Aparicio permiso para la explotación del Lote Fiscal N° 3 de San Martín	8

licitaciones publicas:

N° 19333	— Dirección Gral. de Compras y Suministros — Lic. Pública N° 3	8 al 9
N° 19332	— Establecimiento Azufretero Salta — Lic. Pública N° 28/65	9
N° 19331	— Establecimiento Azufretero Salta — Lic. Pública N° 27/65	9
N° 19330	— Establecimiento Azufretero Salta — Lic. Pública N° 26/65	9
N° 19328	— Establecimiento Azufretero Salta — Lic. Pública N° 30/65	9
N° 19327	— Establecimiento Azufretero Salta — Lic. Pública N° 29/65	9
N° 19325	— Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia	9
N° 19321	— A.G.A.S. — Para la Provisión Desagües Cloacales Villa San Antonio — Salta	9
N° 19312	— A.G.A.S. — Para la Ejecución de la Obra N° 656—1 Red Distribución Energía Eléctrica Primera Etapa y Alumbramiento — Orán	9
N° 19295	— Dirección Nacional de Viaidad	9

EDICTO CITATORIO:

N° 19320	— s/Ciro Rco Fernández	9
----------	------------------------------	---

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 19316	— De don Hipólito Gutierrez	9
N° 19318	— De don José Manuel Pérez	9
N° 19323	— De doña Laura Pereyra	9
N° 19311	— De don Estiva, Emilio	10
N° 19309	— De Segundo Rodríguez y Toribia Gaspar de Rodríguez	10
N° 19297	— De don José Desiderio López Avelaneda	10
N° 19277	— De doña Bernarda Sosa de Pinto	10
N° 19263	— De don Juan Antonio San Martín	10
N° 19255	— De doña Justina Margarita Castro de Flores	10
N° 19274	— De doña Santa María Elvira Carricarte de Altobelli	10
N° 19253	— De doña Dolores Fernández Martínez de Bonillo	10
N° 19289	— De don Alejandro Coro Ramírez	10

REMATES JUDICIALES:

N° 19334	— Por Miguel A. Gallo Castellanos — Juicio. Compañía Swift de La Plata SA vs E M P A Soc en Comandita	10
N° 19261	— Por Juan Alfredo Maitcarena — Juicio "Frias Dardo Alfredo vs Garzón Irineo Felix	10

CITACION A JUICIO:

N° 19317	— López Amanda — Adopción	10
----------	---------------------------------	----

SECCION COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE CUOTA SOCIAL:

N° 19329	— Ing Florencio Elías S.R.L al Sr. Héctor Herrero	10
----------	---	----

VENTA DE NEGOCIO:

N° 19315	— Aleksy Starykierycs vende a Antonio Sare	10 al 11
----------	--	----------

CONTRATO SOCIAL:

N° 19335	— DI—SE S R L	11 al 13
----------	---------------------	----------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

N° 19319	— Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Provincial — Para el día 15 de enero de 1965	14
----------	---	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LOS AVISADORES

AVISO A LOS SUSCRIPTORES	14
AVISO A LOS AVISADORES	14

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES:

LEY N° 3968

POR CUANTO:
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SAN CRISTOBAL CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º. — Créase una escuela de manualidades en el departamento de Santa Victoria (pueblo) como oficial de la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta.

Artículo 2º. — El gasto que demande la presente ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma, hasta tanto sea incluido en el presupuesto general.

Art. 3º. — Comuníquese, etc

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez y nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. RAUL FIORE MOULES

Vicepresidente 1º

ARMANDO FALCON

Secretario

ROBERTO DIAZ

Vicepresidente 1º

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Gob. J. é I. Pública
SALTA, Diciembre 23 de 1964

Habiéndose promovido de hecho y de conformidad a lo prescripto en el artículo 98º de la Constitución Provincial, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia.

Miguel Angel Felix (h)

Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO N° 5898

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964
Expediente N° 3597/1964

—VISTO lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs 9/10, a fin de poder proveer los fondos para la liquidación del 2 0/0 de las inversiones contabilizadas denunciadas por la Administración General de Aguas de Salta y Dirección de Vialidad de Salta, al personal técnico que realiza tareas afectadas al directo cumplimiento del Plan de Obras Públicas compensación prevista por el Decreto Ley N° 76/62 y su reglamentario, Decreto N° 2473/64, se hace necesario dictar el Decreto de Orden de Disposición de Fondos respectivo,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de Administración General de Aguas de Salta y Dirección de Vialidad de Salta, las sumas de \$ 200 616.— m/n (Dosecientos Mil Seiscientos Dieciséis Pesos Moneda Nacional) y \$ 539.525 m/n. (Quinientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Veinticinco Pesos Moneda Nacional) respectivamente, con imputación a las cuentas consignadas a continuación.

Fondos Propios Administración Central.

Administración Gral. de Aguas de Salta:
Mejor. sistema de riego en La

Silleta H,IV,II,7,B,II,1	\$ 8.432.—	Est. y Pavimentación en Tar-	
Ejec. obras aprov. hidráulico Río		tagal H,III,III,3,A,VI 8)a	\$ 194.247 —
Itiyuro H,IV,II,7,B,II,25	\$ 2.205.—	Mejor. y conserv. pistas de ater-	
Serv. aguas ctes. a toda la Pro-		rizaje H,III,III,3,A,VI,11)a	\$ 9.042.—
vincia H,IV,III,5,A,I,	\$ 5.447.—		\$ 539 525 —
Mej. serv. prov. aguas ctes. Vi-			
lía Soledad y San Antonio H,IV,			
III,5 A,I,58	\$ 5.362.—		
Desagues cloacales en Metán H,			
IV,III,5 B,I,4	\$ 1.584.—		
Prov. aguas ctes. en Barrio San			
Jose H,IV,III,5,A,I,1	\$ 66 022.—		
Const red cloacal en Pichanal			
H,IV,III,5,B,I,5	\$ 51 244 —		
Red colect. cloacal Olavarría y			
San Martín H,IV,III,5,E,I,2	\$ 200 —		
Prov aguas ctes. barrio Par-			
que Tres Cerritos — Capital H,			
IV,III 5 E,I,5	\$ 11 622 —		
Prov aguas ctes. Olavarría y S			
Martín H,IV,III,5,E,I,7	\$ 8 998 —		
Desagues pluviales Dptos varios			
H,IV,III 10,E,VII,3	\$ 16 178 —		
Est y mejoram desagues plu-			
viales y canaliz. zanjones en			
ciudad de Salta H,IV,III,10,E,			
VII,11	\$ 23 322 —		
	\$ 200.616 —		

Dirección de Vialidad de Salta:

Pavimentación Avda Uruguay	\$ 103 434 —
H,III,III,3,A,VI,1)a	
Pav. R de Siria Independ y	
S Cervecería H,III,III,3,A,VI 1)b	\$ 42 244 —
Est. y Const Cuneta en Gral	
Güemes H,III,III,3,A,VI,4)a	\$ 12 413 —
Pav. 15 cuadras C Pizarro en	
Orán H,III,III,3,A,VI 6)a	\$ 15.915 —
Est y Pav Pueblo El Galpón	
H,III,III,3,A,VI,7)a	\$ 162.230 —

Dirección de Viviendas y Arquitectura	\$ 778.106.—
Dirección General de Inmuebles	\$ 35 851.—
Dirección de Vialidad de Salta:	
a) Obras por Administración Central	\$ 539.525.—
b) Obras con Recursos Propios y Copar-	
ticipación Federal	\$ 918.071.—

Administración General de Aguas de Salta:	
a) Obras por Administración Central	\$ 200.616.—
b) Obras con Recursos Propios	\$ 257.731.—

TOTAL

\$ 2.723.900.—

Por todo ello.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 2 723 900.— m/n (Dos Millones Setecientos Veintitrés Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional) para que abone a los beneficiarios del Fondo de Compensación creado por el Decreto N° 2473/64 Reglamentario del Artículo 11º del Decreto Ley N° 76/62, en la proporción establecida por las Resoluciones Ministeriales respectivas y conforme a las planillas que confeccionarán las Reparticiones comprendidas en este decreto y que remitirán a aprobación de la Subsecretaría de Obras Públicas.

Art 2º — Esta erogación será imputada a "Cuentas Especiales — Fondo de Compensación Artículo 11º del Decreto Ley 76/62"

Art 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA.

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M de E F y O. P.

DECRETO N° 6663

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
Salta 23 de Diciembre de 1964
Expediente N° 1478 — 1964

Est. y Pavimentación en Tar-	
tagal H,III,III,3,A,VI 8)a	\$ 194.247 —
Mejor. y conserv. pistas de ater-	
rizaje H,III,III,3,A,VI,11)a	\$ 9.042.—
	\$ 539 525 —

Art 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA.

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M de E F y O P.

DECRETO N° 5869

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Octubre 30 de 1964
Expediente N° 3597/1964

—VISTO la previsión del artículo 11º del Decreto Ley de Obras Públicas N° 76/62 y Decreto Reglamentario N° 2473/64 que dispone el pago de compensaciones al personal profesional y personal técnico que desempeña funciones dedicadas al directo cumplimiento del Plan de Obras Públicas, y

—CONSIDERANDO:

Que se ha constituido el Fondo de Compensación equivalente al 2 0/0 de las inversiones contabilizadas del Plan de Obras, de conformidad a lo previsto por el artículo 11º del Decreto Ley 76/62 y Decreto Reglamentario 2473/64, que asciende al importe de \$ 2.723 900.— m/n. (Dos Millones Setecientos Veintitrés Mil Novecientos Pesos Moneda Nacional), según el siguiente detalle verificado por Contaduría General de la Provincia.

Bimestre Setiembre|Octubre 1964

	\$ 778.106.—
	\$ 35 851.—

	\$ 539.525.—
	\$ 918.071.—
	\$ 1 457 596 —

	\$ 200.616.—
	\$ 257.731.—
	\$ 452 347 —

	\$ 2.723.900.—
--	----------------

VISTAS las presentes actuaciones en las que la Srta Mercedes Chireno, solicita la liquidación de los sueldos que hubieren y anual complementario pendientes de pago de su extinto hermano don Casiano Chireno, como empleados de la Secretaría General de la Gobernación y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs 5 y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs 35

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública a liquidar a favor de la Srta MERCEDES CHIRENO, en su carácter de hermana del ex-empleado de la Secretaría General de la Gobernación, don Casiano Chireno, el importe correspondiente a sueldos mensuales pendientes a la fecha de pago como así también el anual complementario devengado por el extinto empleado.

Art. 2º — Previa a la liquidación dispuesta por el art. 1º del presente decreto, la beneficiaria deberá presentar la constancia a que hace alusión el Sr Fiscal de Gobierno a fs. 3 del presente expediente.

Art 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Felix (h)

Oficial 2º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6664

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
Salta, 23 de Diciembre de 1964
Expediente N° 1479 — 1964

VISTA la renuncia interpuesta y atento lo solicitado por Secretaría General de la Gobernación mediante memorándum N° 1951 de fecha 11 de diciembre del año en curso,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Acéptase a partir del día 15 de diciembre del corriente año, la renuncia presentada por el señor JUAN QUIROGA, al cargo de auxiliar 6° (Personal Obrero y de Maestranza) de Secretaría General de la Gobernación, con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6665

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
Salta, 23 de Diciembre de 1964

VISTA la ley N° 3958 que aprueba el presupuesto general de gastos y cálculos de recursos para el ejercicio económico financiero 1964/65 y atento a los cargos previstos en el presupuesto correspondiente al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Promuévese a partir del día 1° de noviembre del año en curso al personal dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública que seguidamente se detalla, en los cargos que en cada caso se especifican:

Personal Administrativo y Técnico:

LUISA BENTÁ CRESINI, de auxiliar 4° a auxiliar 3°,

FELISA CORNEJO SANMILLAN, de auxiliar 5° a auxiliar 4°,

OLGA Y CAYO DE ESPINOSA, de auxiliar 6° a auxiliar 5°.

Personal de Servicio:

SANTOS E. REINOSO, de auxiliar 2° a auxiliar 1°,

JESUS DOMINGO LASQUERA, de auxiliar 3° a auxiliar 2°,

JOSE ANTONIO CABRERA, de auxiliar 4° a auxiliar 3°.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es copia:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6666

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
Salta, 23 de Diciembre de 1964

Con motivo de las tradicionales fiestas de Navidad y Año Nuevo,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Concédese asueto a partir de las 10 00 horas al personal de la Administración Pública Provincial, los días 24 y 31 de diciembre del corriente año

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6667

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
Salta, 23 de Diciembre de 1964
Expediente N° 7995 — 1964

VISTA la nota N° 847 de fecha 11 de diciembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Déjase sin efecto la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones aplicada al Oficial Inspector (L. 271—P. 473) de Policía con revista en el destacamento policial de Aguas Blancas (Dpto. de Orán) don FILEMON CLODOMIRO CHAVEZ, mediante decreto N° 5708 de fecha 28—X—64 y dispónese su cesantía a partir del día 21 de octubre del año en curso, por infracción al artículo 1162 incisos 1° y 6° del Reglamento General de Policía

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia.

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6668

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
Salta, 23 de Diciembre de 1964
Expediente N° 8009 — 1964

VISTA la nota N° 851 de fecha 15 de diciembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Déjase sin efecto la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones aplicada al Oficial Ayudante (L. 990—P. 699) de Policía con revista en la Sub-Comisaría de Iruya don ANDRES MARTINEZ, mediante decreto N° 5537 de fecha 20 de octubre del corriente año y dispónese su cesantía a partir del día 1° de octubre de 1964, por infracción al artículo 1162, inciso 6°) del Reglamento General de Policía.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6669

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
Salta, 23 de Diciembre de 1964
Expediente N° 7997 — 1964

VISTA la nota N° 850 de fecha 14 de diciembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Déjase sin efecto la designación del señor MIGUEL ANGEL MATTEO en el cargo de Auxiliar 7° de Suministros de Policía de la Provincia, dispuesta por el inciso g) del art. 1° del decreto N° 6031 de fecha 12—XI—64, en razón de haber desistido el postulante de dicho nombramiento

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6670

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública

Salta, 23 de Diciembre de 1964

Expediente N° 7990 — 1964

VISTAS las notas Nos. 778 y 790 de fechas 20 y 25 de noviembre del año en curso, respectivamente, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Designase al señor HECTOR CLAUDIO MARIN (C. 1939 M. I. Número 7.253.771 — D. M. 63) en el cargo de Agente Uniformado (P. 2192) de Policía de la Provincia, en vacante por ascenso de don Pedro José Gallardo y a partir de la fecha que tome servicio.

Artículo 2° — Designase al señor JESUS RODOLFO TORRES (C. 1940 — M. I. Número 7.253.985 — D. M. 63) en el cargo de Agente Uniformado (P. 2213) de Policía de la Provincia, en vacante por cesantía de don Ernesto Sánchez y a partir de la fecha que tome servicio.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6671

Ministerio de Gobierno, Justicia é Pública
Salta, 23 de Diciembre de 1964
Expediente N° 7996 — 1964

VISTA la nota N° 849 de fecha 14 de diciembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Modifícase el inciso a) del artículo 1° del decreto N° 6348 de fecha 30 de noviembre del año en curso, el que quedará re-dactado de la siguiente forma. a) al Sub-Comisario (F. 265—P. 338) don HECTOR OCTAVIANO LUNA, al cargo de Comisario (P. 388) del Personal Superior de Seguridad y Defensa, en vacante por cesantía de don René Juárez.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6672

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
Salta, 23 de Diciembre de 1964
Expediente N° 8020 — 1964

VISTA la nota N° 848 de fecha 14 de diciembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Designase al doctor RAMON ROBERTO FLORENCIO TANUS (L. E. Número 3 959 369 — C. 1922 — D. M. 63), en el cargo de Auxiliar 4° de Suministros (P. 139) de Policía de la Provincia, en vacante por ascenso de don Ubaldo Ramón Pardo y a partir de la fecha que tome servicio; dejándose establecido que el citado facultativo, desempeñará funciones como Médico Legal de Policía en la II Zona con asiento en Rosario de Lerma.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6673

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
Salta, 23 de Diciembre de 1964
Expediente N° 7982 — 1964

VISTA la nota N° 801 de fecha 1° de diciembre del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1° — Designase Profesor en la materia de Organización y Reglamento de la Escuela de Policía "General Guemes" al Oficial Ayudante de Policía don DIONICIO RAMIREZ a partir del día 1° de diciembre del corriente año y en reemplazo de don Antonio Falcone.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.
Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia
Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6674

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
Salta, 23 de Diciembre de 1964
Expediente N° 7972 — 1964

VISTA la resolución N° 18 de fecha 9 de diciembre del año en curso dictada por la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" y atento los términos de la misma y a lo solicitado por el citado establecimiento

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1° — Apruébase la resolución Número 18 de fecha 9 de diciembre de 1964 dictada por la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", que a continuación se transcribe.

"ESCUELA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES "TOMAS CABRERA" — Salta, 9 de diciembre de 1964. RESOLUCION N° 18/64. — VISTO que el señor JUAN MARCELO ALVAREZ venía desempeñándose como profesor provisorio en la filial de esta Escuela, que funciona en la localidad de Cafayate y que fuera designado mediante decreto N° 5916 del 6—XI—1964 emanado del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, y considerando que el presente curso escolar ha finalizado el 30 de noviembre ppdo., EL DIRECTOR DE LA ESCUELA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES TOMAS CABRERA" RESUELVE Art 1° — Cesar a partir del día 1° de diciembre del corriente año en las funciones que venía desempeñando como profesor provisorio en la filial Cafayate de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera" al señor JUAN MARCELO ALVAREZ.— Art. 2° — Cópiese en el Libro de Resoluciones y elévese al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública para su consideración y aprobación Pdo. RODOLFO ARGENTI — Director".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia
Miguel Angel Feixes (h)
Oficial Princ. Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6675

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
Salta, 23 de Diciembre de 1964
Expediente N° 8001 — 1964

VISTA la nota N° 341—M—18 de fecha 15 de diciembre del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro Civil y atento lo solicitado en la misma,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1° — Encárgase interinamente de la Oficina de Registro Civil de 2da. Categoría

de la localidad de MOLINOS (Departamento del mismo nombre) a la autoridad policial de ese lugar y mientras dure la licencia reglamentaria concedida a su titular, señora Lucinda Verónica Maita de Zenteno, a partir del día 15 de diciembre del corriente año.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.
Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA
Miguel Angel Feixes (h)
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 6676

Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública
Salta, 23 de Diciembre de 1964

VISTA la observación legal formulada por el Tribunal de Cuentas de la Provincia al decreto N° 4421 de fecha 27 de julio del año en curso, mediante el cual se disponía la adscripción del Ayudante Mayor — Soldado de la Cárcel de Encausados — Unidad N° 3 — de San Ramón de la Nueva Orán, don César García, a la Cárcel Penitenciaria de Salta — Unidad Número 1;

Por ello, atento lo prescripto por el artículo 84° de la ley N° 705/57 y a la especial facultad conferida por el artículo 129°, inciso 20) de la Constitución Provincial.

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1° — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el decreto N° 4421 de fecha 27 de Julio de 1964.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.
Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

Es Copia:
Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6677

Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública
Salta, 23 de Diciembre de 1964
Expediente N° 7981 — 1964

VISTAS las presentes actuaciones en las que el señor Humberto Bin, en su carácter de presidente del directorio de "Binda, Bettella, Bin Sociedad Anónima, Inmobiliaria Constructora, Agropecuaria, Comercial, Industrial" con sede en la ciudad de Salta, solicita para la misma la aprobación de la reforma del estatuto social en los artículos décimo tercero, décimo séptimo, décimo octavo y vigésimo séptimo, conforme al acta de fs. 2/5 de fecha 5—IX—64,

CONSIDERANDO

Que habiendo la citada sociedad anónima, dado cumplimiento a todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley N° 357/63 Art. 19—12 Inc. b);

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, a fs. 29 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 29 vta.,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1° — Apruébase la reforma del estatuto social de "BINDA, BETTELLA, BINI S. A. I. C. A. C. I." con sede en la ciudad de Salta, conforme al acta de fecha 5—I—1964 corriente a fs. 2/5 del presente expediente.

Art. 2° — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se solicitan en el sellado que para tal caso fija el decreto ley N° 357/63.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas

ES COPIA:
Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2° — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 6678

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 23 de Diciembre de 1964
Expediente N° 3644 — 1964

VISTO este expediente en el que las señoras Rufina Aquino de Cabrera y María del Carmen Sedes de García, solicitan se les haga efectivo el beneficio de indemnización establecido por Ley N° 3816 — 1964 — artículo 20), por el accidente ocurrido en comisión oficial el día 30/7/64 en la Ruta N° 34 y en la que perdieran la vida los señores José Ramón Cabrera y Francisco García Ortíz, esposos de las solicitantes, atento a lo informado por Contaduría General y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1° — Otórgase a las señoras RUFINA AQUINO DE CABRERA y MARIA DEL CARMEN SEDES DE GARCIA, cónyuges superstites de los ex—empleados José Ramón Cabrera y Francisco García Ortíz, fallecidos en acto de servicio, el beneficio de indemnización establecido por Ley N° 3814/64, fijándoseles la misma en la suma de \$ 60 000 — m/n a cada una.

Artículo 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 120 000 — m/n. (CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), para que con dicho importe haga efectiva a sus beneficiarias en la forma y proporción que corresponda, con imputación al ANEXO C—INCISO 12— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1— PARCIAL 35 de la Ley de Presupuesto en vigor— Orden de Disposición de Fondos N° 185.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.
Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 6679

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 28 de Diciembre de 1964

VISTO este expediente en el que corre agregada para su liquidación planilla de reconocimiento de servicios devengados por la empleada de Contaduría General de la Provincia, señorita Nilda B. Daher, conforme al decreto N° 6008/64, durante los meses de febrero a mayo de 1964, atento a que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del Art. 35° de la Ley de Contabilidad, según informe de la citada repartición,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1° — Apruébase la planilla que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 1/4 de estos obrados.

Artículo 2° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 19 076 — m/n. (DIECINUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL), a favor de la señorita NILDA B DAHER, importe a que asciende la planilla aprobada por el artículo anterior.

Artículo 3° — Por Tesorería General de la Provincia, páguese a favor de CONTADURIA GENERAL, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 19 076 — m/n. (DIECINUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL), para que abone a su beneficiaria el crédito reconocido por el artículo 2°, con imputación al ANEXO G— INCISO II— OTROS GASTOS— PRINCIPAL d) 1— PARCIAL 1 del Presupuesto en vigor— Orden de Disposición de Fondos N° 230.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 6680

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 28 de Diciembre de 1964

Visto el Decreto N° 6595/64; y siendo necesario rectificar el mismo,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1° — Rectifíquese el artículo 1° del decreto N° 6595 dictado en fecha 17 de diciembre en curso, dejándose establecido que la designación de la señorita GLADYS ESTHER HERRERA lo es en el cargo de Ayudante Técnico y no como Ayudante Profesional en la Dirección Provincial de Minería, como se consignara.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.

DECRETO N° 6681

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 28 de Diciembre de 1964

VISTO la observación formulada por el Tribunal de Cuentas al decreto N° 5117 del 11 de setiembre del año en curso,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 5117 de fecha 11/11/64.

Artículo 2° — Apruébase la contratación realizada por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas con la "Revista Oficial del Club del Personal del Banco Hipotecario Nacional" de dos (2) hojas centrales (cuatro páginas) de la mencionada publicación hasta un valor de ochenta mil pesos (\$ 80.000.—) moneda nacional, con imputación al Parcial 30— Principal a) 1— Item 2— Inciso 1— Anexo "C" del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Artículo 3° — Con intervención de Contaduría General, liquídese por su Tesorería General al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000.—) MONEDA NACIONAL, con afectación al crédito mencionado en el artículo anterior — Orden de Disposición de Fondos N° 175— a fin de que lo haga efectivo a su beneficiaria, oportunamente.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 6682

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 28 de Diciembre de 1964
Expediente N° 2814—964 y Agreg.: 7160—64

VISTO que la Dirección General de Compras y Suministros solicita se deje sin efecto la autorización conferida a la misma por decreto N° 5501/64 y se disponga un nuevo llamado a licitación pública para la adquisición de uniformes y equipos con destino a la Cárcel Penitenciaria y Jefaturas de Policía, por un monto aproximado de \$ 6.800.000.— m/n.;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 5501 de fecha 15 de octubre del año en curso.

Artículo 2° — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS y SUMINISTROS a llamar a Licitación Pública para la adquisición de Uniformes y Equipos con destino a la Cárcel Penitenciaria y Jefatura de Policía, respectivamente, por monto aproximado de pesos

6.800.000.— m/n. (Seis millones ochocientos mil pesos, moneda nacional).

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

DECRETO N° 6683

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 28 de Diciembre de 1964

Expediente N° 3630 — 1964

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita autorización para llamar a Licitación Pública a efectos de contratar la instalación de Gas Natural en el Policlínico Regional "San Bernardo", dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, trabajos que ascenderían aproximadamente a la suma de \$ 2.500.000.— m/n.;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1° — Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS y SUMINISTROS a llamar a Licitación Pública a efectos de contratar la instalación de Gas Natural en el Policlínico Regional "San Bernardo", dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, cuyo monto aproximado ascendería a la suma de \$ 2.500.000.— m/n. (Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional).

Art. 2° — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho de Economía y Finanzas

DECRETO N° 6684

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 28 de Diciembre de 1964

Expediente N° 3629 — 1964

Visto que el Departamento de Ciencias Económicas, solicita se disponga el pago de Becas correspondientes a los meses de febrero y marzo del corriente año a favor de don Eusebio Cleto del Rey; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia; liquídese por su Tesorería General, con cargo de oportuna rendición de cuentas, al Departamento de Ciencias Económicas, la suma de SIETE MIL PESOS (\$ 7.000.—) MONEDA NACIONAL para que abone al Sr. EUSEBIO CLETO DEL REY, dicho importe en concepto de becas correspondientes a los meses de febrero y marzo de 1964.

Artículo 2° — Para el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto dicha erogación se imputará a la cuenta: "VALORES A DEVOLVER POR EL TESORO — Sueldos y Varios Devueltos".

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 6685

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 28 de Diciembre de 1964

Visto que debido a la complejidad del trámite, a la fecha no se ha realizado la escrituración hipotecaria a que hace mención el artículo 2° del decreto N° 5528, del 20 de oc-

tubre del año en curso, correspondiente a las viviendas que se construyen con los créditos otorgados por decreto N° 5469/64.

Que sin embargo la empresa constructora de dichas viviendas ha continuado el trabajo y Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia ha certificado su valor.

Artículo 1° — DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA abonará los importes certificados hasta la fecha correspondientes a los trabajos de construcción de las viviendas pertenecientes a los afiliados al Sindicato de Trabajadores de Industrias Químicas y Afines.

Artículo 2° — Suspéndense las disposiciones del artículo 2° del decreto N° 5528/64, a los fines exclusivamente del cumplimiento del artículo anterior.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb

DECRETO N° 6686

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 28 de Diciembre de 1964

Expediente N° 3654 — 1964

Habiendo desaparecido los motivos que dieron origen al decreto N° 5066 — 1964,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1° — Déjase sin efecto la adscripción a la Dirección General de Inmuebles, de la Auxiliar 2° de la Dirección General de Rentas, señora NANCY TURU DE GONZALEZ, dispuesta por Decreto N° 5066 dictado en fecha 5 de setiembre de 1964.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 6687

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
Salta, 28 de Diciembre de 1964

Expediente N° 3469 — 1964

VISTO este expediente por el que Fiscalía de Gobierno solicita se le liquide la suma de \$ 59.402.— m/n., para ser depositada a la orden del Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial en concepto de diferencia de alquileres, intereses, gastos y honorarios regulados en el juicio caratulado "Figueroa de López, María Luisa, tutora del menor Carlos Enrique Alderete vs. Provincia de Salta — Ejecutivo — Expte. N° 47 304/64"; atento a que por su naturaleza el presente caso se encuentra comprendido en las disposiciones del Art. 17° apartado c) de la Ley de Contabilidad en vigor, según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1° — Dispónese la apertura de un crédito por la suma de \$ 59.402.— m/n. (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MONEDA NACIONAL), a los fines indicados precedentemente.

Artículo 2° — Incorpórase el crédito de referencia centro del ANEXO D— INCISO II— OTROS GASTOS— PRINCIPAL, a) 1— PARCIAL "Juicio: Figueroa de López, María Luisa, tutora del menor Carlos Enrique Alderete vs. Provincia de Salta — Ejecutivo" del Presupuesto vigente — Orden de Disposición de Fondos N° 170.

Artículo 3° — Déjase establecido que, en virtud de la incorporación dispuesta por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos N° 170 queda amparada en la suma de \$ 59.402.— m/n. (CINCUENTA Y NUEVE

MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MONEDA NACIONAL).

Artículo 4º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de FISCALIA DE GOBIERNO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 59.402.— m/n. (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MONEDA NACIONAL), para su aplicación en el concepto expresado, con imputación al ANEXO D— INCISO II— OTROS GASTOS— PRINCIPAL a) 1— PARCIAL "Juicio: Figueroa de López, María Luisa tutora del menor Carlos Enrique Alderete vs. Provincia de Salta" del Presupuesto en vigor— Orden de Disposición de Fondos N° 170.

Artículo 5º — Dése conocimiento a las HH CC. Legislativas de la Provincia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 6688

Ministerio de Economía F. y O. Públicas
Salta, 28 de Diciembre de 1964
Expediente N° 1093 — 1963

Visto el expediente N° 1583 — D — 1963 en el cual están demostradas diversas infracciones al Decreto N° 12.563 é incumplimientos del Contrato Concesión por parte de la firma Luis E. Mierez; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde la aplicación del artículo 35º del citado Contrato Concesión que autoriza la resolución del mismo en base a las causales expuestas en dicho expediente, sin perjuicio de las demás acciones administrativas y penales que pudieran corresponder;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1º — Declarar caduca la concesión de la fracción 61 del lote fiscal N° 3 del Departamento General San Martín al señor LUIS E. MIEREZ por violación al artículo 12 en base al artículo 35 del Contrato Concesión que rige la adjudicación de la fracción 61 del lote fiscal 3 a favor del mismo, y al artículo 12 del Decreto — Ley 665/57.

Artículo 2º — Apruébase la Nota de Débito N° 6 del 23—4—63 corriente a fs. 21 del expediente N° 1583—D—62 (D. de Bosques), por la suma de \$ 24.834.60.— m/n. (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), confeccionada en concepto de aforos y derechos de inspección y reforestación al Concesionario de la fracción 61 del lote fiscal N° 3 con LUIS E. MIEREZ, por la extracción del producto forestal intervenido en dichas actuaciones.

Artículo 3º — Pase al señor Fiscal de Gobierno a los efectos de la intervención correspondiente en estos actuados.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 6689

Ministerio de Economía F. y O. Públicas
Salta, 28 de Diciembre de 1964
Expediente N° 3651 — 1964

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Rentas eleva para su aprobación y pago planillas de comisiones de receptores fiscales de campaña, correspondientes al bimestre setiembre—octubre 1964, que en total ascienden a la suma de \$ 667.627.— m/n.; atento a que pertenecen a un ejercicio ven-

cido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Apruébanse las planillas que por el concepto indicado precedentemente corren agregadas a fs. 1/8 de estos obrados.

Artículo 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 667.627.— m/n. (SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA NACIONAL), a favor de los beneficiarios que se detallan en las planillas aprobadas por el artículo anterior.

Artículo 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 667.627.— m/n. (Seiscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Veintisiete Pesos Mon. Nac) para que proceda a hacer efectivas las planillas de referencia, con imputación al ANEXO G— INCISO II— OTROS GASTOS— PRINCIPAL d) 1— PARCIAL 1 de la Ley de Presupuesto en vigor— Orden de Disposición de Fondos N° 230.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O. P.

DECRETO N° 6690

Ministerio de Economía F. y O. Públicas
Salta, 28 de Diciembre de 1964

Visto que el Centro de Ex-alumnos de la Escuela "Dr. Facundo de Zuviría" de Cafayate solicita el pago de un subsidio de \$ 50 000 m/n. solicitado en oportunidad de que dicho establecimiento celebrara su Centenario, con el objeto de poder sufragar parte de los gastos que el mismo ocasionara; y,

CONSIDERANDO:

Que fué propósito del Poder Ejecutivo resolver en la forma solicitada, para lo cual se cuenta con fondos en el presupuesto en vigor,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Otórgase al Centro de Ex-Alumnos de la Escuela "Dr. Facundo de Zuviría" de Cafayate un subsidio de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50 000.—) MONEDA NACIONAL a los fines expresados precedentemente.

Artículo 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$ 50.000.—, MONEDA NACIONAL, con imputación al Parcial 5— Principal c) 1— Item 2— Inciso 1 del Anexo "C" del Presupuesto General de Gastos en vigor— Orden de Disposición de Fondos N° 175.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 6691

Ministerio de Economía F. y O. Públicas
SALTA, Diciembre 28 de 1964
Expediente N° 3101/1964

—VISTO estas actuaciones en las que don Ernesto J Aparicio, propietario de un aserradero y carpintería instalado en Pocitos, departamento San Martín, desde hace unos veinte

años, da cuenta que debido a la falta de materia prima, se verá obligado a paralizar las actividades, lo que provocaría la desocupación de más de cien obreros especializados en el trabajo de la madera, industria que como es notorio atraviesa por momento difíciles; y,

—CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, y haberse agotado la mayor parte de los bosques privados, solicitada se le conceda la explotación por un tiempo prudencial del terreno fiscal denominado Fracción N° 63, parte Oeste del Lote N° 3 del citado departamento San Martín;

Que este mismo pedido es apoyado por el Sindicato Unión Obreros de la Madera de Tartagal ante la inminencia que se agrave la desocupación que viene sufriendo la industria;

Que si bien el informe de rigor producido por Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario a fs. 1 vta. expresa que las adjudicaciones para la explotación forestal sólo se realizan por medio de licitación pública —Art. 2º del Decreto Ley N° 665/57 el dictamen de su Asesor Letrado corriente a fs. 4 favorece concederse permiso precario al recurrente en razón de propender al mantenimiento de una fuente de trabajo en función social,

Que este último concepto, ampliado en sus proyecciones, es refirmado por Fiscalía de Gobierno en su dictamen de fs. 7,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Otórgase a don ERNESTO J. APARICIO, con domicilio en Pocitos, (Prof. Salvador Mazza), permiso precario por el término de ciento ochenta (180) días, para la explotación forestal de la FRACCIÓN 63— Parte Oeste— del LOTE FISCAL N° 3 del Departamento San Martín, conforme a normas que rigen sobre la materia, debiendo cumplir al efecto los requisitos exigidos por el artículo 38 de la Ley Nacional N° 13 273 de Defensa Forestal.

Art. 2º. — La Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario vigilará el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, debiendo oportunamente proponer al Poder Ejecutivo la convocatoria a licitación pública en cumplimiento a disposiciones legales vigentes, debiendo hacerle conocer al beneficiario la improrrogabilidad de los términos acordados.

Art. 3º. — Cualquier transgresión que el adjudicatario cometa a las normas establecidas en la Ley 13.273 y 1087 producirá la caducidad automática del permiso precario acordado por el artículo 1º del presente decreto, sin perjuicio de las sanciones que le pudieran corresponder.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

LICITACIONES PUBLICAS

N° 19333 — MINISTERIO DE ECON. F. y O. PUBLICAS DE LA PROVINCIA
DIRECCION GRAL DE COMPRAS Y

SUMINISTROS
MITRE N° 23

LICITACION PUBLICA N° 3

Lámase a LICITACION PUBLICA, para el día 18 de Enero de 1965 a horas 10 o subsiguientes si éste fuera feriado, para la provisión de VIVERES, LECHE y CARNE, con destino a los diferentes Servicios dependientes de ésta Repartición — DIRECCION GRAL. DE COMPRAS Y SUMINISTROS. Pudiendo los interesados retirar los Pliegos de Condiciones y Listados, en la Sec. Productos Alimenticios de esta Repartición los días hábiles, en el horario de 8 a 13 horas, sito en calle Mi-

tre N° 23 de esta Ciudad.

LUIS R. DAULON

Director General

Dirección General de Compras y Suministros
Valor al Cobro. \$ 415 e) 4 al 11/1/65

N° 19332 — SECRETARIA DE GUERRA
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
SALTA

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA N° 28/65

Llámase a licitación pública N° 28/65, a realizarse el día 20 de enero de 1965 a las 10,00 horas por la adquisición de aros para motor GMD L 306 — ESS, con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caípe — Km. 1626 — F. C. G. B. — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo, 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego \$ 10.00.—

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Oficina Compras

Establecimiento Azufretero Salta

VALOR AL COBRO: \$ 415.—

e) 4 al 7—1—1965

N° 19331 — SECRETARIA DE GUERRA
DIRECCION GRAL. DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA N° 27/65

Llámase a licitación pública N° 27/65 a realizarse el día 18 de enero de 1965 a las 10,00 horas por la adquisición de Agente fotoculante poliacrilamídico, no iónico, tipo "Separan N. P. 10" o similar, con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caípe — Km. 1626 — F. C. G. B. — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares Avda. Cabildo, 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego m/n 20.—

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Oficina Compras

Establecimiento Azufretero Salta

VALOR AL COBRO \$ 415 —

e) 4 al 7—1—1965

N° 19330 — SECRETARIA DE GUERRA
DIRECCION GRAL. DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA N° 26/65

Llámase a licitación pública N° 26/65, a realizarse el día 18 de enero de 1965 a las 10,30 horas por la adquisición de madera blanda y bulón con destino al Establecimiento Azufretero Salta, Estación Caípe — Km. 1626 F. C. G. B. — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo, 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego m/n. 20 —

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Oficina Compras

Establecimiento Azufretero Salta

VALOR AL COBRO \$ 415.—

e) 4 al 7—1—1965

N° 19328 — SECRETARIA DE GUERRA
DIRECCION GRAL. DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta

LICITACION PUBLICA N° 30/65

Llámase a licitación pública N° 30/65, a realizarse el día 20 de enero de 1965 a las 11,00 horas, por la adquisición de cuerpos molido

res de acero, con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caípe — Km. 1626 — FCGB — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo, 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego m/n. 30.00.—

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Oficina Compras

Establecimiento Azufretero Salta

VALOR AL COBRO: \$ 415.—

e) 4 al 7—1—1965

N° 19327 — SECRETARIA DE GUERRA
DIRECCION GRAL. DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — Salta

Licitación Pública N° 29/65

Llámase a licitación pública N° 29/65, a realizarse el día 20 de enero de 1965 a las 10,30 horas por la adquisición de Cal viva para uso químico industrial, con destino al Establecimiento Azufretero Salta — Estación Caípe — Km. 1626 — FCGB — Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo, 65 — Buenos Aires.

Valor del pliego m/n. 20.—

LAURA A. ARIAS DE SERFATY

Jefe Oficina Compras

Establecimiento Azufretero Salta

VALOR AL COBRO. \$ 415 —

e) 4 al 7—1—1965

N° 19325 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia

Llámase a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: "Ampliación Edificio Legislatura Provincial — Salta — Capital" mediante el sistema de Ajuste Alzado y con un presupuesto de \$ 1 380 294.26 m/n.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 14 de Enero de 1965, a las 11 horas, en la sede de la Repartición, Lavalle 550, en donde puede ser consultado el legajo sin cargo o ser adquirido a \$ 1.000 — m/n, el ejemplar.

LA DIRECCION

Valor al Cobro \$ 415 —

e) 31/12/64 al 8/1/65

N° 19321 — Ministerio de Econ. F. y O. Públicas
A.G.A.S.

CONVOCASE a Licitación Pública para la ejecución de la Obra N° 2/65. Provisión Desagües Cloacales Villa San Antonio Salta (Capital).

Presupuesto Oficial: \$ 6 669 498.— m/n.

Apertura 12 de enero próximo a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado.

Piano y pliegos de condiciones: para consulta Departamento de Estudios y Proyectos para su adquisición Departamento Contable previo pago de \$ 1.000.— m/n.

La Administración General

SALTA, 28 de Diciembre de 1964

Ing. Civil **MARIO MOROSINI**

Administrador Gral. de Aguas

Salta

Importe: \$ 415 —

e) 30/12/64 al 7/1/65

N° 19312 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — A.G.A.S.

Convócase a Licitación Pública para la ejecución de la Obra N° 650—1. Red Distribución Energía Eléctrica, Primera Etapa y Alumbrado Público San Ramón de la Nueva Orán — Presupuesto Oficial \$ 6.285.972 m/n. Apertura: 25 de enero próximo a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado — Planos y Pliegos de condiciones: Para su consulta Departamento Electromecánico, para su adquisición en Departamento Contable previo pago de \$ 1.000 — m/n.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, Diciembre 22 de 1964

Ing. **MARIO MOROSINI**

Administrador Gral. A.G.A.S.

Valor al Cobro \$ 415.— e) 29/12/64 al 8/1/65.

N° 19295 — Ministerio de Obras y Servicios Públicos — Dirección Nacional de Vialidad
Licitación Pública de las obras de la R. 34, tr: Pichanal — Embarcación: \$ 61.767.845,40 — Tr: Embarcación — General Ballivián: \$ 126.183.820,50. Tr: General Ballivián — Vespucio: \$ 113.087.847,55. Para los tramos Pichanal — Embarcación y Embarcación — General Ballivián se aceptará únicamente la presentación de propuestas en conjunto indivisible. Además los proponentes podrán ofertar por la obra del tramo General Ballivián — Vespucio, dejando en tal caso constancia de ello en sus propuestas.— Presentación propuestas: 15 de Febrero a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

JUAN RAMON ROJAS

Jefe División Licitaciones y Contratos

Valor al Cobro \$ 820.—

e) 24/12/64 al 19/1/65.

EDICTO CITATORIO:

N° 19320 — REF. EXPTE. N° 8543/R/64 y agdo.

9713/R/64. S.O.P.

— EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas se hace saber que el señor **CIRO RICO FERNANDEZ** tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 37,80 l/seg. a derivar del RIO TOMO (margen izquierda), por medio del canal Secundario III, con carácter TEMPORAL-EVENTUAL una superficie de 72.2981 Has. del inmueble designado como "LOTE B2" — Fca. El Carmen, Catastro N° 2239, ubicado en el Departamento de ROSARIO DE LERMA.

SALTA, Administr. Gral. de Aguas de Salta.

Importe: \$ 405 —

e) 30/12/64 al 14/1/65

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 19316 — SUCESORIO:

El Juez de 4a. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de **HIPOLITO GUTIERREZ**.— Edictos 10 días B. Oficial y F. Salt.— Habilit. feria.

SALTA, Diciembre 21 de 1964.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario

Importe. \$ 295 — e) 30/12/64 al 14/1/65

N° 19318 — SUCESORIO:

El doctor Ricardo Reimundin, Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **JOSE MANUEL PEREZ**.— Habilitase feria enero próximo para publicación edictos.

SALTA, Diciembre 24 de 1964.

Dr. **ROBERTO FRIAS**

Secretario - Juzg. III Nom

C. y C.

Importe: \$ 295 —

e) 30/12/64 al 14/1/65

N° 19323 — El Señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial doctor Rafael Angel Figueroa cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de **LAURA PEREYRA** para que hagan valer sus derechos — Habilitase la feria del próximo mes de enero

SALTA, Diciembre 28 de 1964

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario

Importe: \$ 295.— e) 30/12/64 al 14/1/65

Nº 19311 — EDICTOS:

Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en los autos caratulados: "SUCESORIO — Estivi, Emilio, Expte Nº 32.462/64, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez (10) días, para que hagan valer sus derechos

Salta, Diciembre 23 de 1964
 Importe \$ 295.— e) 29/12/64 al 13/1/65

Nº 19309 — EDICTO — El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Mama por edictos, por diez días, a herederos y acreedores en la Sucesión de Segundo Rodríguez y Toribia Gaspar de Rodríguez Edictos en Foro Salteño y Boletín Oficial.— San Ramón de la Nueva Orán, 21 de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro

LILIA JULIANA HERNANDEZ
 Escribana Secretaria

Importe \$ 295 — e) 29/12/64 al 13/1/65

Nº 19297 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de 1a. Instancia y 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de José Desiderio López Avellaneda. Salta, 18 de diciembre de 1964

Habilitase la Feria del mes de Enero para la publicación de Edictos. Salta, 23 de Diciembre de 1964.

Milton Echenique Azurduy
 Secretario

Importe \$ 295.— e) 24/12/64 al 12/1/65

Nº 19272 — EDICTO SUCESORIO:

Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña BERNARDA SOSA DEL PINTO.— Habilitase feria para publicaciones Salta, diciembre 18 de 1964 —

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
 Secretario

Importe: \$ 295.00 e) 22/12/64 al 7/1/65

Nº 19263 — EDICTOS:

El Dr. Enrique A. Sotomayor, Juez de 1a. Instancia en lo C y C 2a. Nom., cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dr. JUAN ANTONIO SAN MARTIN, para que hagan valer sus derechos —

Salta, noviembre 19 de 1964.—

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY
 Secretario

Importe: \$ 295.00 e) 21/12/64 al 5/1/65

Nº 19255 — EDICTOS:

Dr. Alfredo Ricardo Amerisse Juez Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia Quinta Nominación, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de JUSTINA MARGARITA CASTRO DE FLORDS para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos — Salta, 17 de Diciembre de 1964.— Luis E. Sagarnaga, Secretario —

Importe: \$ 295.00 e) 21/12/64 al 5/1/65

Nº 19254 — EDICTO SUCESORIO:

Juez Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SANTA MARIA ELVIRA CARRICARTE DE ALTOBELLI.— Habilitase feria para edictos por diez días.— Secretaria, 16 de Diciembre de 1964.—

J. Armando Caro Figueroa
 Secretario — Letrado

Juzg. 1ra. Int. 1ra. Nom. C. y C.

Importe: \$ 295.00 e) 21/12/64 al 5/1/65

Nº 19253 — SUCESORIO:

Juez Civil y Comercial de IV Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y herederos de Doña: DOLORES FERNANDEZ MARTINEZ DE BONILLO.— Habilitase Feria para edictos.— Secretaria, 16 de Diciembre de 1964.—

Dr. MANUEL MOGRO MORENO
 Secretario

Importe: \$ 295.00 e) 21/12/64 al 5/1/65

Nº 19239 — EDICTOS:

El Dr. Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, 2da. Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don: ALEJANDRINO CORO RAMIREZ.— Habilitase la Feria del mes de Enero para la publicación de los edictos.— Salta, 14 de diciembre de 1964.—

Dr. Milton Echenique Azurduy
 Secretario

Importe: \$ 295.00 e) 17/12/64 al 4/1/65

REMATES JUDICIALES

Nº 19334 — Por: MIGUEL A GALLO CASTELLANOS — JUDICIAL — Una Balanza marca ANDINA —

El 22 de Enero de 1965, a hs 17, en Sarmiento nº 548, ciudad, remataré SIN BASE una balanza marca ANDINA, modelo reloj nº 50213, para 15 kilos, la que puede ser revisada por los interesados en Ameghino nº 262. En el acto 30% de seña a cuenta precio Comisión cargo comprador. Edictos dos días en el Boletín Oficial y Foro Salteño. Ordena el Sr. Juez la Instancia C. y C 4ta Nom en juicio "COMPANIA SWIFF DE LA PLATA S A vs. E.M.P.A. Sociedad en Comandita Embargo Preventivo" —

Importe: \$ 295.00 e) 4 al 5—1—65

Nº 19261 — Por: Juan Alfredo Martcarena JUDICIAL

Inmueble en esta Ciudad — Base \$ 34.000
 El día 5 de Enero de 1965, o horas 15 y 45, en mi escritorio de calle Buenos Aires. Nº 672 de esta ciudad, remataré con base de las dos terceras partes de su evaluación fiscal o sea la suma de \$ 34.000, un inmueble ubicado en esta ciudad, designado como parcela 7 de la Manzana 84 b) del plano archivado bajo el Nº 2.670 y que le corresponde a Dn Ineo Felix Garzón según título registrado a folio 255—Asiento 1—libro 202 R.I. de la Capital ORDENA: El Señor Juez de 1ra. Int. C. C 1ra. Nominación, en el juicio "Frias Dardo Alfredo vs. Garzón Irineo Felix — Ejec." Expte. Nº 46.996/64. Edictos: 10 días en el Boletín Oficial, 9 en el Economista y un día en el Intransigente. En el acto de remate el comprador abonará el 30% como seña y a cuenta del precio total y el saldo una vez aprobada la subasta. Comisión de Ley a cargo del comprador. INFORMES: de 9 a 12 y de 16 a 20 horas en Buenos Aires Nº 672—Ciudad.—

Importe: \$ 405.00 e) 21/12/64 al 5/1/65

CITACIONES A JUICIO

Nº 19317 — EDICTOS:

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, Dr Ricardo A. Reimundin, cita y emplaza a la madre de la menor Juana Sánchez, para que comparezca a estar a derecho en el término de diez días, en juicio "LOPEZ Amanda — ADOPCION", Expte Nº 28 246/64, bajo apercibimiento de designarse defensor ad-litem al Sr Defensor Oficial de Pobres y Ausentes

SECRETARIA, Diciembre de 1964

Se deja constancia que para la publicación de estos Edictos se habilita la próxima feria de enero.

Dr. ROBERTO FRIAS

Secretario - Juzg. III Nom.
 C. y C

Importe \$ 405.— e) 30/12/64 al 14/1/65

SECCION COMERCIAL

TRANSF. DE CUOTAS SOCIALES

Nº 19329 —

CONTRATO POR INGRESO DE NUEVOS SOCIOS — TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES.—

Entre los señores Ingenieros Florencio Elías

argentino, casado, mayor de edad con domicilio en la Avenida Virrey Toledo número 572 de esta ciudad, socio Gerente de INGENIERO FLORENCIO ELIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por una parte y por la otra el Ingeniero HECTOR HERRERO, argentino, casado con Violeta Teruel de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en la calle Alvarado Nº 740 de esta Ciudad, y hábiles para contratar convienen lo siguiente

PRIMERO. El Ingeniero Florencio Elías declara que por contrato de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ha constituido juntamente con los señores Héctor Herrero, Tomás L. Cañizares, Angel Medvet Francisco J. Rosas y Francisco Pérez una Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de INGENIERO FLORENCIO ELIAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscrita en el Registro Público de Comercio en el Libro Nº 30, asiento Nº 3457 habiendo aportado el dicente a la misma la suma de \$ 7.500.000 (Siete Millones quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en siete mil quinientas cuotas de \$ 1 000 m/n (Un mil pesos m/n) Cada una, según todo resulta del referido contrato social publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta en el número 6755 del 11 de diciembre de 1962 —

SEGUNDO: Las mencionadas 7 500 cuotas el Ingeniero Florencio Elías, las transfiere en su totalidad al Señor Héctor Herrero, con todos los derechos acciones y obligaciones emergentes de la mismas que tiene en la citada Sociedad y sin exclusión ni reserva alguna para el adquirente.—

TERCERO. El precio de esta venta y transferencia es de Siete millones quinientos mil pesos moneda nacional, importe que el vendedor declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción por lo que le otorga el correspondiente recibo y carta de pago total, transmitiéndole lo antes enunciado que no es limitativo, pues no se reserva ningún derecho en la referida Sociedad.—

CUARTO: El Señor Héctor Herrero acepta esta venta y transferencia efectuada a su favor agregando que declara conocer y aceptar la documentación social de la que surge el estado actual de la Sociedad a día de a fecha como así también el contrato social, cuyo texto ratifican expresamente.—

QUINTO. El Ingeniero Florencio Elías, en su carácter de socio primitivo y constituyente de la Sociedad que tiene según el citado contrato, libera de toda responsabilidad y sin límite al cedente, como socio y hasta la fecha de INGENIERO FLORENCIO ELIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —

SEXTO Las partes se facultan, recíprocamente para inscribir esta documentación en el Registro Público de Comercio —

SEPTIMO. Toda cuestión que incida sobre este otorgamiento, y lo vendido así como impuestos, tasas, etc. serán abonados por el adquirente Héctor Herrero.—

Salta, 20 de Noviembre de 1964 —

Ing FLORENCIO ELIAS
 Ing HECTOR HERRERO

CERTIFICO. Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia y pertenecen y son auténticas de los señores Ingenieros Florencio Elías y Héctor Herrero, doy fé — Salta, 20 de Noviembre de 1964 —

JULIO RAUL MENDIA

Escribano

Importe \$ 1 225 00 e) 4—1—65

VENTA DE NEGOCIO:

Nº 19315 — VENTA DE NEGOCIO

Conforme Ley 11.867, comunicase que Alek S. Starykierycs vende a Antonio Sare, un cine ubicado en la localidad de Aguaray, con los siguientes elementos: 2 proyectores Gaumont C.M.; 2 internas de arco Gaumont; 2 cabezas rotativas de sonido, 2 motores de

arrastré de 1/4 HP 220 V C.A.; 2 mesas de hierro, bases, proyectores; 2 rectificadores de corriente de 35 amp A.—Salen os—, 2 lentes anamórficos (cinemastope), 2 lentes de proyección primarios, un amplificador de sonido 30 Wats; un parlante auditorium 20 wats, 1 rebobinadora de películas, un telón de género; 300 sillas de madera, un pilar para luz, seis ventiladores de 16 pugas 220 voltios C.A., instalaciones de luz llaves cables por tafocos y focos.— Oposiciones de Ley ante el suscrito Juez de Paz Suplente de Salvador Mazza, Provincia de Salta — Diciembre 19 de 1964 — Enrique Khairallah, Juez de Paz Importe \$ 425.— e) 29/12/64 al 5/1/65

CONTRATO SOCIAL

Nº 19335 — PRIMER TESTIMONIO: ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE — PROTOCOLIZACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "DI-SE" —

En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dieciocho días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí MARCO ANTONIO RUIZ MORENO — Escribano Público Titular del Registro Tercera y Nueve, COMPARECE don JUAN CARLOS CLEMENTE BOBBIO, casado en primeras nupcias, domiciliado en esta ciudad en Pasaje Molinedo número cuatrocientos ochenta y uno, y don RICARDO ANTONIO FLEMING viudo quien está domiciliado en esta capital en Virrey Toledo número doscientos cincuenta y dos, ambos comparecientes mayores de edad hábiles y de mi conocimiento doy fé así como de lo que dicen. Que vienen a elevar escritura pública los Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo de esta Provincia, mediante Decreto seis mil quinientos ochenta y ocho en expediente Nº 7.998/64, referente a la ciudad denominada "DI-SE" Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos, con sede en esta ciudad.— Prosiguen diciendo los comparecientes que acreditan su mandato con el artículo quinto de los dichos Estatutos Sociales, que transcritos en sus partes pertinentes dice "Autorizar en forma expresa a los señores Juan Carlos Clemente Bobbio y Carlos A. Martina Gonzalez para que actuando conjunta, separada o indistintamente Quedan autorizados igualmente para elevar a escritura pública los Estatutos, aprobados que sean ejercitando al efecto los poderes que le hayan sido conferidos en forma legal por todos los componentes de la sociedad y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio efectuando los trámites y diligencias necesarias para su constitución definitiva" — Continúan diciendo los señores Juan Carlos Clemente Bobbio y Ricardo Antonio Fleming por sí y por la representación que invisten que solicitan del suscrito escribano proceda a protocolizar los Estatutos de la Sociedad Anónima en cuestión haciéndome entrega para tal fin, del testimonio que en este acto tengo a la vista, y que concuerdan con las piezas originales de su referencia que continúan en folios dos a once y quince agregadas en expediente nº 7.998/64 testimonio éste que fue expedido el diecisiete del corriente mes y año por la Inspectoría de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles Escribana Pública Nacional Gabriela M. de Diaz — En cumplimiento de lo solicitado, por los recurrentes procedo en este acto a agregar en carácter de protocolización el testimonio aludido, que corre en esta escritura de fojas un mil veinte a fojas un mil treinta y uno del Protocolo del Registro a mi cargo — Leída y ratificada, firman de plena conformidad los comparecientes por ante mí de todo lo cual doy fé—

REDACTADA en dos sellos notariales números: Ciento cuarenta y seis mil quinientos cinco, de la Serie "C", y el presente también

en la Serie "C", número: Ciento cuarenta y seis mil quinientos seis, que firmo y sello, sigue a la que termina al folio número. un mil diez y nueve, soberrraspaño: Ricardo Fleming; Virrey Toledo, dos; Ricardo Fleming, por sí y p, ori, once.— Vale.— J. C. Bobbio. Ricardo A Fleming— Ante mí: MARCO ANTONIO RUIZ MORENO — Está mi sello. — "PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "DI-SE" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA Y DE MANDATOS — ACTA DE CONSTITUCION — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia de Salta, República Argentina, el 3 de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, siendo las 18 hs se reúnen los señores RICARDO ANTONIO FLEMING, JOSE SEGUNDO ASHUR, CARLOS ANTONIO MARTINA GONZALEZ, JOSE EUGENIO CABRERA, JUAN CARLOS CLEMENTE BOBBIO JOSE HUMBERTO PORTELA, JUSTO ROBERTO GONCEBATE, RICARDO OSVALDO FRONTERA, HORACIO E. RIOJA, OSCAR ORTEGA y JUAN PEDRO DICONZA, todos mayores de edad resolviendo:

PRIMERO Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "DI-SE" Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos.

SEGUNDO. Aprobar los Estatutos Sociales que se transcriben por separado y que forman parte de la presente acta

TERCERO Emitir las diez primeras series de acciones ordinarias de clase "A", por un total de UN MILLON DE PESOS Monea Nacional, las que se han suscripto totalmente e integrado en efectivo en un (10 0/0) diez por ciento, de acuerdo al siguiente detalle: RICARDO ANTONIO FLEMING 1400 (un mil cuatrocientos) acciones, JOSE SEGUNDO ASHUR, 1400 (un mil cuatrocientas) acciones, CARLOS ANTONIO MARTINA GONZALEZ 1400 (un mil cuatrocientas) acciones, JOSE EUGENIO CABRERA 725 (setecientos veinticinco) acciones, JUAN CARLOS CLEMENTE BOBBIO 725 (setecientos veinticinco) acciones JOSE HUMBERTO PORTELA 725 (setecientos veinticinco) acciones, JUSTO ROBERTO GONCEBATE 725 (setecientos veinticinco) acciones, RICARDO OSVALDO FRONTERA, 725 (setecientos veinticinco) acciones, HORACIO E. RIOJA 725 (setecientos veinticinco) acciones, OSCAR ORTEGA 725 (setecientos veinticinco) acciones, JUAN PEDRO DICONZA 725 (setecientos veinticinco) acciones.

CUARTO Fijar en once el número de directores que duran hasta la celebración de la primera Asamblea Ordinaria, eligiéndose Presidente a JUSTO ROBERTO GONCEBATE Vicepresidente JOSE SEGUNDO ASHUR, Directores: RICARDO ANTONIO FLEMING, CARLOS A. MARTINA GONZALEZ JOSE EUGENIO CABRERA, JUAN CARLOS CLEMENTE BOBBIO, JOSE HUMBERTO PORTELA, RICARDO OSVALDO FRONTERA, HORACIO E. RIOJA, OSCAR ORTEGA JUAN PEDRO DICONZA, como Síndico Titular al Dr. ROLANDO SATURNINO TORO y Síndico Suplente JULIO RENE SANTIAGO BAQUE

QUINTO Autorizar en forma expresa a los Sres JUAN CARLOS CLEMENTE BOBBIO y CARLOS A MARTINA GONZALEZ, para que actuando conjunta separada o indistintamente soliciten al Poder Ejecutivo la aprobación de los Estatutos Sociales y el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación, enmienda o ampliación que fuera exigida.— Quedan autorizados igualmente para elevar a escritura pública los Estatutos aprobados que sean ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en forma legal por todos los componentes de la Sociedad y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites y diligencias necesarias para su constitución definitiva — Dejando así constituida provisoriamente "DI-SE" Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de

Mandatos, se labra la presente acta, que leída, fué firmada por todos los presentes de conformidad, con lo que se dió término a la reunión siendo las 19 horas.— Siguen once firmas ilegibles.— CERTIFICO: Que las firmas que anteceden corresponden y son auténticas de los señores Ricardo Antonio Fleming, Carlos Martina Gonzalez, Juan Carlos Clemente Bobbio, Justo Roberto Goncenate, Horacio E. Rioja, Juan Pedro Diconza, José Segundo Ashur, José Eugenio Cabrera, José Humberto Portela, Ricardo Osvaldo Frontera y Oscar Francisco Ortega — doy fé.— Salta, 4 de diciembre de 1964 — Un sello y una firma que dice: JULIO RAUL MENDIA.— Escribano. — Salta — "DI-SE" Sociedad Anónima, Financiera y de Mandatos.— SOCIOS CONSTITUYENTES.— RICARDO ANTONIO FLEMING, domiciliado en Virrey Toledo 250, Salta, viudo, 55 años argentino, C. I. Nº 92.826, de la Pcia, de Salta empleado.— JOSE SEGUNDO ASHUR, domiciliado en Apolinario Saravia 17, Salta, casado, 37 años, argentino, C. I. de Pcia. de Salta Nº 23.975, médico.— CARLOS ANTONIO MARTINA GONZALEZ, domiciliado en Zurvira 642, Salta, soltero, 42 años, argentino, C. I. Pcia. F. de Nº 4.643.156, Inspector. — JOSE EUGENIO CABRERA, domiciliado en Junín 1 298 7º Piso Capital Federal, casado, argentino, L. E. Nº 789. Dr. en Ciencias Económicas.— JUAN CARLOS CLEMENTE BOBBIO, domiciliado en Pasaje Molinedo 481, Salta, casado 47 años, L. E. Nº 2 386 334, Comerciante.— JOSE HUMBERTO PORTELA, domiciliado en José A. Pacheco de Melo B. A 2162 6º Piso dto C. casado, argentino, L. E. Nº 4.455.632, comerciante.— JUSTO ROBERTO GONCEBATE, domiciliado en Bolívar 861, dto 21 Cap. casado, argentino, C. I. de Pcia. Fed. Nº 5 778 826, Abogado.— RICARDO OSVALDO FRONTERA, domiciliado en Eduardo Acedo 537 dpto. 4º Capital, casado argentino, C. I. de la Pcia. Fed. Nº 2.492 807, Comerciante.— HORACIO E. RIOJA, domiciliado en Luis M. Campos 1520 Cap. casado argentino, 42 años, C. I. Nº 1.807.065 L. E. Nº 1.740.390, Abogado.— OSCAR FRANCISCO ORTEGA, domiciliado en Córdoba 3 320 9º Ps. dot. 29, casado, argentino, 28 años C. I. Pcia Fed. Nº 4 576.784 Comerciante — JUAN PEDRO DICONZA, domiciliado en Ayacucho 180 S Andrés, casado, argentino 37 años L. E. Nº 4.030.120 Ingeniero.— ESTATUTO:

ARTICULO 1º — Bajo la denominación de "DI-SE" Sociedad Anónima Comercial Financiera y de Mandatos se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Salta, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, fijándose o no un capital determinado.

ARTICULO 2º. — La duración de la Sociedad, será de cien años a contar desde la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable por resolución de la Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO 3º — La Sociedad tendrá por objeto en la República Argentina o en el extranjero lo siguiente a) Comercial: Por la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, b) Financieras Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiamientos en general prestamos a interés con fondos propios y/o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y/o de terceros, tomar a su cargo y/o en combinación con otras firmas la colocación de emisiones de acciones, debentures títulos y otros valores, préstamos, con fondos propios y/o de terceros en operaciones con garantía real o especial o sin garantía — c) Mandatos. Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, manda-

tos, custodia y administración de títulos y valores, administración de inmueble u propiedades y también de patrimonios, actuar como agente financiero, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes.

ARTICULO 4º — El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m\$N 5 000 000 —) representado por cincuenta mil acciones de cien pesos cada una y dividido en series de mil acciones. Las acciones serán de tres clases Ordinarias "A", con derecho a cinco votos, Ordinarias "B", con derecho a un voto y preferidas — Las diez series de clase "A", se encuentran totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento — Las restantes series serán emitidas en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. Cada resolución al respecto se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal que corresponda y se inscribirá en el Registro Público de Comercio y a las autoridades correspondientes.

Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo anual fijo de hasta un quince por ciento que podrán ser o no acumulativo, pudiendo asignárseles una participación adicional de hasta el (20 0/0), veinte por ciento del valor nominal sobre el resto de las utilidades; b) Podrán ser rescatadas con una prima de hasta el diez por ciento de su valor nominal por todo concepto — Los rescates parciales, en su caso se efectuarán por sorteo, el que será anunciado por tres días en el Boletín Oficial; c) No tendrán ni voz ni voto en las Asambleas, y solo derecho a un voto por acción en los casos de no haber percibido íntegramente los dividendos pactados y en la primera Asamblea que se celebre hasta tanto no les sean satisfechos los dividendos básicos en mora.

ARTICULO 5º — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional (m\$N 25 000 000 —) por resolución de la Asamblea General de Accionistas en la forma, condiciones y con cumplimiento de las formalidades legales vigentes — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, ni anunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos efectuados de acuerdo con lo precedente.

ARTICULO 6º — En las nuevas emisiones los accionistas tendrán preferencia en la suscripción dentro de sus respectivas clases y en proporción a la cantidad de acciones que posean, debiendo ejercer su opción en el plazo que determina el Directorio o la Asamblea en su caso, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. A los efectos del derecho de preferencia se emitirán simultáneamente acciones ordinarias "A" y "B", guardando la proporción existente antes de la emisión — Si se resolviera emitir una sola clase de acciones ordinarias concurrirán a la suscripción los poseedores de acciones ordinarias sin distinción de clase.

ARTICULO 7º — Mientras las acciones no estén totalmente suscriptas se emitirán certificados registrando en los mismos los pagos parciales — Cuando las acciones quedarán totalmente integradas se emitirán los títulos definitivos, que serán siempre al portador.

Tanto los certificados como los títulos o acciones deberán llevar la firma del Presidente y uno de los Directores, o en su defecto la del Vice-Presidente y un director. Las transferencias de certificados nominativos requerirán siempre la autorización del Directorio y si algún certificado, en el momento de su negociación tuviese algún saldo a integrar los cedentes quedarán como garantes solidarios de la deuda constituida por los ce-

sionarios. Tanto las acciones como los certificados provisorios son indivisibles y la sociedad no reconoce más de un propietario por acción o certificado.

La falta de integración total o parcial de una suscripción o la mora de una cuota de certificado devengará a favor de la sociedad un interés punitivo del 2 0/0 mensual, desde el vencimiento hasta el momento de cumplir con la integración, sin perjuicio de las facultades que confiere al Directorio el artículo 333 del Código de Comercio.

ARTICULO 8º — La suscripción o mera tenencia de acciones implica el reconocimiento del presente Estatuto y su aceptación, tanto como la aceptación de las resoluciones que dentro de sus facultades adopte el Directorio y las Asambleas debidamente constituidas sin perjuicio de los derechos que le confieren los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio.

ARTICULO 9º — El Directorio, previa autorización de la Asamblea General, podrá emitir debentures dentro y fuera del país con garantía especial, flotante o sin garantía en moneda nacional o extranjera y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, de conformidad a la Ley Nº 8.875, o con sujeción al régimen legal vigente a la fecha de su emisión, los títulos de obligaciones llevarán las mismas firmas que las acciones — Los tenedores de debentures no podrán en caso alguno ejercer los derechos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y dos del Código de Comercio.

ARTICULO 10º — La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a doce miembros elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará su número y designará un presidente, un vicepresidente y podrá distribuir otros cargos que estime conveniente.

Los Directores darán en sus cargos un año pudiendo ser reelectos indefinidamente — El mandato de los señores Directores se entiende prorrogado hasta que sean reelegidos o reemplazados por la Asamblea General de Accionistas. En caso de muerte, renuncia, licencia, enfermedad u otro impedimento de uno o más Directores, éstos serán reemplazados por la persona que el Directorio, con la conformidad del Síndico, designe de entre los accionistas. Para estas designaciones el Directorio podrá actuar aun cuando, por efecto de las vacantes no reúna el "quórum" previsto en el artículo 11 — Las personas designadas ejercerán los cargos hasta que cese el impedimento y a más tardar hasta la primera Asamblea General. Los Directores en garantía de su buen desempeño depositarán en la Sociedad cien acciones de la misma que no podrán ser retiradas hasta tanto la Asamblea General no haya aprobado su gestión.

ARTICULO 11º — El Directorio se reunirá cuando lo convoque cualquiera de sus miembros o a pedido del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses — Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente, en su ausencia, por el Vicepresidente o en ausencia de ambos por el Director de más edad. Sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes teniendo quien preside la reunión doble voto en caso de empate — Los acuerdos del Directorio se harán constar en un libro de acta que serán firmadas por los Directores presentes — La firma social estará a cargo de dos Directores, indistintamente.

ARTICULO 12º — El Directorio se reunirá cuando lo convoque cualquiera de sus miembros o a pedido del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses — Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente, en su ausencia, por el Vicepresidente o en ausencia de ambos por el Director de más edad. Sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes teniendo quien preside la reunión doble voto en caso de empate — Los acuerdos del Directorio se harán constar en un libro de acta que serán firmadas por los Directores presentes — La firma social estará a cargo de dos Directores, indistintamente.

ARTICULO 13º — El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrán ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales que se refiere el artículo tercero de estos estatutos — En consecuencia sus deberes y atribuciones son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de dos directores cualesquiera — Sin perjuicio de ello, en los as-

suntos de carácter administrativo, cualquiera fuere su especie o jurisdicción, o en aquellos en que la sociedad está interesada. La representación social también podrá ser ejercida por mandatarios que podrán ser o no miembros del Directorio, a quienes éste les haya otorgado poder en legal forma en las cuestiones judiciales sin distinción de fueros la representación de la Sociedad podrá ser igualmente ejercida por los apoderados que el Directorio instituya con facultades suficientes, incluso la de disponer y absolver posiciones en nombre de aquella — b) Comprar, vender, ceder, aceptar y permutar bienes inmuebles, muebles, semovientes y derechos de cualquier clase o descripción inclusive patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, enseñanzas comerciales y derechos protegidos por la Ley 11 723, los que también podrán solicitar, pudiendo así mismo otorgar y utilizar permisos o licencias para su explotación. — c) Constituir dar, aceptar, transferir, extinguir prendas civiles, comerciales o agrarias, anticresis, hipotecas, y todo otro derecho real o personal, otorgar avales, dar y aceptar garantías y cauciones a los fines de su objeto exclusivamente, consentir subrogaciones con garantía, o sin ella, solicitar, adquirir, y transferir toda clase de concesiones, constituir a la Sociedad en depositaria de toda clase de bienes, dar o tomar muebles o inmuebles en arrendamiento, por plazos que excedan o no de seis años — d) Adquirir fondos de comercio y activo y pasivo de empresas y otros establecimientos, constituir formar parte y liquidar sociedades anónimas, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada — e) Aceptar comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos y conferirlos, aceptar y renunciar y otorgar y revocar poderes — f) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad, extinguir obligaciones, novar, hacer quitas y remisión de deudas — g) Girar, aceptar, endosar avalar y librar letras giros, cheques, pagarés vales y demás documentos y papeles de comercio — h) Dar y tomar dinero en préstamo dentro y fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizados para negociar por cuenta de la Sociedad con todas las instituciones Bancarias Oficiales y/o particulares y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Salta, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina etc., pudiendo operar en descubierto en cuenta corriente y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos — i) Determinar la colocación de los fondos disponibles en las operaciones objeto de la Sociedad, proponer el empleo de las reservas y de los dividendos a distribuir y fijar los gastos generales de administración. — j) Tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos. k) Importar y exportar — l) Crear los empleos que estime necesarios fijando sus atribuciones y remuneraciones por medio del sueldos, salarios, comisiones y participaciones, su traslado y separación, acordar gratificaciones y compensaciones al personal técnico, administrativo y obrero con imputación a gastos generales — m) Nombrar uno o más gerentes, fijarise su remuneración, y removerlos pudiendo el Directorio designar para tales cargos a uno o unos de sus miembros, a quienes podrá también encomendar, si lo juzga necesario y sin perjuicio de las funciones que como Directores les corresponde, tareas o comisiones especiales relacionadas directamente con la Dirección y administración de la Sociedad e inmediatas con el objeto social. — Las remuneraciones que el Directorio fije a sus titulares por el desempeño de dichas tareas, como así también en la atribución de la Gerencia en el supuesto previsto anteriormente, lo será con imputación a gastos generales del ejercicio en que devenguen — n) Demandar, instaurar y contestar todas las acciones judiciales, civiles, laborales, comerciales y criminales sea como actora o demandada, denunciante o denunciada, querellante o querellada, hacer arreglos y transacciones, subrogar, desistir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, consentir todas las instancias judiciales renunciar al derecho

de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer renunciaciones gratuitas, remitir telegramas colocados.— ñ) Celebrar los demás actos y contratos aún aquellos para los que se requiera poder especial por los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que se relacionen directamente o indirectamente con los fines sociales.— o) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias presentar anualmente la documentación prevista por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio, proponer a las Asambleas la aplicación y distribución de utilidades y fijar los demás puntos del Orden del Día a tratar pudiendo proponer a la Asamblea modificaciones al presente Estatuto, aumento o modificación del capital, así como la prórroga y disolución anticipada de la Sociedad.— p) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas por Balances practicados en forma legal, cumpliendo con las disposiciones de los artículos 361, 362, y 364 del Código de Comercio y comunicando tal decisión a la Inspección de Sociedades Anónimas.— q) Cuando lo crea conveniente solicitar la cotización de las acciones, títulos, obligaciones y/o debentures en las bolsas de Comercio del país o del extranjero.— La enumeración que antecede no es taxativa, entendiéndose que corresponderán al Directorio también todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias para cumplir los objetos de la Sociedad y facultándosele para resolver todo lo concerniente a los actos no previstos este Estatuto

ARTICULO 13º. — Los miembros del Directorio que tengan un cargo dentro de la Sociedad, sea permanente o temporario podrán recibir remuneraciones por el cumplimiento de los deberes de tal cargo. El monto de la remuneración será fijado por el Directorio con abstención del interesado en la votación, debiendo la misma ser sometida a la aprobación de la Asamblea de Accionistas.— El total del honorario fijado conforme al artículo 12 de estos Estatutos y de otras retribuciones y/o asignaciones por el desempeño de funciones técnicas administrativas de carácter permanente no podrán exceder del veinticinco por ciento (25 00) de las utilidades salvo, que incluido expresamente el asunto en el Orden del Día de una Asamblea General de Accionistas de la Sociedad, ésta considere equitativo exceder dicho porcentaje.— El Directorio podrá por simple resolución reembolsar a sus miembros los gastos en que incurra con motivo de sus funciones

ARTICULO 14º. — La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico Titular o en su defecto por el Síndico Suplente elegido por Asamblea General de Accionistas, durarán un año en sus mandatos y serán reelegibles

Sus obligaciones serán las que determinan el Artículo 340 del Código de Comercio y además las que prevén estos Estatutos.— El Síndico percibirá por sus funciones la suma que anualmente fije la Asamblea General

ARTICULO 15º. — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se registrarán por lo dispuesto en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio.— Las citaciones en primera y segunda convocatoria se harán por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días respectivamente con diez días y ocho días de anticipación a la fecha designada para la celebración de la Asamblea.— Para poder tomar parte en sus deliberaciones los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la Asamblea o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria.— La Asamblea General Or-

dinaria deberá tener lugar dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre del ejercicio económico y el Directorio fijará el Orden del Día.

ARTICULO 16º. — Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán a requerimiento del Directorio o del Síndico, o cuando lo solicite un número de accionistas que represente al menos la vigésima parte del capital suscrito, debiendo expresarse el objeto de la convocatoria.— En este caso, el Directorio convocará a la Asamblea dentro de los diez días de solicitada y de no hacerlo así, deberá hacerlo el Síndico.

ARTICULO 17º. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria aún en los casos del Art. 354 del Código de Comercio con la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital suscrito con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas o la cantidad de capital representado.— Las resoluciones se adoptarán en todos los casos y aún a los puntos comprendidos en el artículo 354 del Código de Comercio, por mayoría de votos presentes.— El Presidente del Directorio o quien lo reemplace presidirá las Asambleas.— De las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea se dejará constancia en un libro de actas, que será firmado por quien presida la Asamblea y dos accionistas designados por la misma cuyas firmas importarán la aprobación del acta.— Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios mediante carta poder dirigida al Directorio

ARTICULO 18º. — Los ejercicios económicos terminan el 31 de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionarán la Memoria, Balance, Inventario General y Cuenta de Ganancias y Perdidas ajustadas a las disposiciones legales reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia.— De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirá a) El 2 0/0 al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 50 0/0 del Capital Suscrito, b) La suma que fije la Asamblea General para remuneración del Directorio.— c) La suma que fije la Asamblea General para remuneración del Síndico.— d) La cantidad necesaria para abonar el dividendo básico que corresponda a las acciones preferidas si se las hubiese emitido.— e) La cantidad necesaria para cancelar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si se las hubiese emitido.— f) Un dividendo básico a las acciones ordinarias en caso de que hubiese emitido preferidas con participación adicional.— g) El dividendo adicional a las acciones preferidas.— h) El saldo tendrá el destino que la Asamblea resuelva darle.

ARTICULO 19º. — La liquidación de la Sociedad se realizará por una comisión liquidadora designada por la Asamblea General y bajo la supervisión del Síndico que también ésta designará.— La Asamblea fijará el número de miembros de la comisión liquidadora. La liquidación se realizará de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio y reglamentos vigentes al respecto.— El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones sociales corresponderá íntegramente a los tenedores de acciones y se destinará: A reembolsar el importe íntegro de las acciones preferidas que se hubiesen emitido, a su valor nominal.— b) Se abonará a las acciones preferidas que se hayan emitido, los dividendos acumulados pendientes de pago.— c)

Se reintegrará el importe de las acciones ordinarias a su valor nominal.— d) El saldo resultante se distribuirá a prorrata entre los titulares de acciones ordinarias y en proporción a sus tenencias.— Siguen once firmas ilegibles.— **CERTIFICO** Que las firmas que anteceden corresponden y son auténticas de los señores. Ricardo Antonio Fleming, Carlos Martínez González, Juan Carlos Clemente Bobbio, Justo Roberto Goncibate, Horacio E. Rioja, Juan Pedro Diconza, José Segundo Ashur, José Eugenio Cabrera, José Humberto Portela, Ricardo Osvaldo Frontera, y Oscar Francisco Ortega.— Doy fé.— Salta, 4 de diciembre de 1964.— Una firma y un sello que dice. **JULIO RAUL MENDIA** — Escribano. — **SALTA, SALTA, 17 Dic 1964.** — **DECRETO N° 6588** — Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.— Expediente N° 7998/64 — **VISTAS** las presentes actuaciones en las cuales el señor Juan Carlos Clemente Bobbio por autorización conferida en acta que corre a fojas 3 vta. punto quinto, solicita para la entidad denominada "DI-SE" Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y de Mandatos, con sede en esta ciudad, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica y: **CONSIDERANDO** Que la entidad recurrente ha cumplimentado con todos los requisitos legales correspondientes y ha pagado el impuesto que fija el Decreto Ley N° 357/63 Art 19 Inc. 3º—c), Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo informado por Fiscalía de Gobierno a fs. 14 vta., **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA** — **DECRETA** Artículo 1º. — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "DI-SE" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS con sede en esta ciudad que corren a fojas 5,11 del presente expediente y otórgasele la Personería Jurídica que solicita.— Art. 2º. — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se adoptarán las providencias que estime corresponder.— Art 3º — Comuníquese, insértese, en el Registro Oficial y archívese.— Durand—Villegas— Es copia. — **CONCUERDA** Con las piezas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 11 y 15, agregadas en Expediente N° 7998/64, que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.— Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en diez sellados de treinta pesos cada uno, en la ciudad de Salta a los diez y siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.— Raspado b— o— o— s— c— s— c— e— o— ic— d— El líneas. en. Vale. — Gabriela M. de Díaz —Esc. Públ. Nac. Insp. de Sociedades Hay un sello de Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles. — **CONCUERDA**: y es copia fiel de su original. Doy fé.— Para el interesado expido este primer testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento, redactada en diez sellados notariales del número sesenta y dos mil ochenta y cuatro al sesenta y dos mil ochenta y nueve y del ciento cuarenta mil quinientos ochenta y ocho, al presente ciento cuarenta mil quinientos noventa y uno, que firmo y sello.

MARCOS ANTONIO RUIZ MORENO
Escribano

SALTA

Importe. \$ 11 775.—

e) 4/1/65

SECCION AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 19319 — Asociación de Empleados y Obreros de la Administración Provincial
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

De conformidad a lo establecido en el Art. 31 de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva ha resuelto convocar a Asamblea Extraordinaria de Asociados para el día 15 de Enero de 1965, a horas 18 en el salón de actos del Ministerio de A. S. y Salud Pública, sito en calle Belgrano 1300 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1º) Lectura y consideración acta anterior.
- 2º) Informe de la C. D sobre el Estatuto y

Escalafón del Empleado Público Provincial.

- 3º) Designar 3 (Tres) representantes titulares y 3 suplentes para integrar la Junta de Clasificación y Disciplina.
- 4º) Designar terna de candidatos para integrar el Directorio del Instituto Pcial. de Seguros.

NOTA Art 33 Estatutos Sociales: El quorum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria, sin obtener quorum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes, siendo válidas sus resoluciones

EDGARDO PANTOJA — Presidente

HERMINIO CHUCHUY — Pro-Tesorero

Importe \$ 405 — e) 30/12/64 al 7/1/65

AVISOS**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

**TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA**

— S A L T A —

1 9 6 5